cussa diziendo no quiere arriscar por su quenta el dar
el dinero por las faltas que pueden hacer los dichos
harieros y no ser abonados y con dos dilaciones tres
bernaos ber falta de pan para cuyo remedio acor
daron y mandaron se libren seis mill reales del can
dal del dicho posito y se saquen con la solenidad
acostumbrada de la arca de tres llaves y se en
treguen a los dichos gines de zpingongora al
guazil mayor y don pedro villerguirao rexidor comi
sarios de con pas de trigo para el dicho posito
nonbrados por el dicho concejo y que el dicho don
antonio carreño se lo entregue a los susodichos
con librança y carta de pago y los dichos comisa
rios lo empleen y entreguen a cabañeros y ha
rieros abonados y convierten el trigo al pre
cio que corriere y fuere mas util para el dicho posi
to y que se probe a conto de abrebedad y se haga
la dicha librança y de nuebo siendo necesario les
dan comision en forma y ansi lo acordaron
otrosi acordaron que atento por las cedulas
reales de su magestad tocantes a los millones se priba
a los arrendadores dellos de no poder tener los
estancos del bino por su quenta por escusar
algunos yncombinientes y ellos y otros par
ticulares con pran bino y rebenden en los
dichos estancos teniendo sus ganancias en
fraude daño y perjuicio de los bezinos acorda
ron y mandaron se guarden con plan y exe
cuten las dichas reales cedulas y que ningun
particular compre para rebender ni reben
da bino en los dichos estancos y que den comunes
y generales para que los dichos bezinos bendan
sus esquimos y cosechas de bino en ellos y en
sus casas rexistrando y pagando los de
rechos debidos a su magestad e ynpuestos